

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con la demanda de sucesión del causante FLAVIO VELEZ CORNEJO, para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021.

El secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI –  
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

AUTO No. 628  
Actuación: Sucesión  
Causante: Flavio Velez Cornejo  
Radicado: 76 001 3110 001 2021 00061 00  
Providencia: Apertura de la sucesión

Las señoras MARÍA PAULA VÉLEZ MOSCARELLA, LUISA FERNANDA VÉLEZ MOSCARELLA y ANDREA CAMILA VÉLEZ MOSCARELLA, en su calidad de hijas, obrando a través de apoderada judicial, presentaron demanda de sucesión intestada del causante FLAVIO VÉLEZ CORNEJO.

Revisada la demanda a la luz de los artículos 82, 83, 84, 85 y 488, 489 del C.G.P., se encuentra a derecho y plenamente acreditada la condición de las herederas, razón para acceder a la apertura de la sucesión, por lo que se reconocerá su condición.

Se menciona en la demanda la existencia de otros hijos del causante, de nombres MARTHA CAROLINA VELEZ DÍAZ, DANIEL NICOLÁS VELEZ DÍAZ, quienes deben ser requeridos para que comparezcan al proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 492 del C.G.P., a lo que

se procederá, teniendo en cuenta que se aportó la prueba de su calidad de heredero y el lugar de su domicilio. No se llamará para este efecto, a la señora DIANA PAOLA VELEZ DÍAZ, por carecer, en caso de ser hija extramatrimonial, de la firma de su progenitor aceptando su reconocimiento nota marginal de reconocimiento. Si es hija habida dentro del matrimonio, se deberá allegar el correspondiente registro civil de matrimonio de sus padres, con el cual quedaría acreditada su legitimación.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante FLAVIO VÉLEZ CORNEJO, fallecido el 27 de diciembre de 2020, en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio, residencia y asiento de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER como herederas del causante FLAVIO VÉLEZ CORNEJO, en condición de hijas a MARÍA PAULA VÉLEZ MOSCARELLA, LUISA FERNANDA VÉLEZ MOSCARELLA y ANDREA CAMILA VÉLEZ MOSCARELLA.

TERCERO: EMPLAZAR A TODOS los demás, quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el que se surtirá mediante la inclusión de la convocatoria, la clase de proceso, el nombre del causante, de las interesadas reconocidas como herederas, el Juzgado que los requiere, la fecha del auto de apertura de la sucesión, la radicación del proceso, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Dec.806 de 2020).

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la apertura de la sucesión intestada del causante FLAVIO VÉLEZ CORNEJO, quien en vida se identificó con la C.C. No.

19.452.538, allegando copia del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, Certificado de Tradición de los bienes inmuebles, como de los certificados de los bienes muebles relacionados en la demanda.

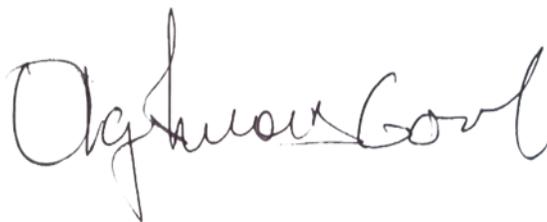
QUINTO: REQUERIR a MARTHA CAROLINA VÉLEZ DÍAZ y DANIEL NICOLÁS VÉLEZ DÍAZ, para que, en el término de 20 días, contados a partir de la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido, conforme a los dispuesto en el artículo 492 del C.G.P..

SEXTO: NOTIFICAR a MARTHA CAROLINA VÉLEZ DÍAZ y DANIEL NICOLÁS VÉLEZ DÍAZ, en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y el artículo 8 del Dec. 806 de 2020.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar a la doctora XIMENA MARTIN ARBOLEDA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 66.777.961 y T.P. No. 109.096 del C.S.J. como apoderada judicial de MARÍA PAULA VÉLEZ MOSCARELLA identificada con la c.c. No. 1.144.096.215, LUISA FERNANDA VÉLEZ MOSCARELLA, portadora de la c.c. No. 1.220.471.471.050 y ANDREA CAMILA VÉLEZ MOSCARELLA, identificada con la c.c. No. con c.c. No. 1.006.208.343, para los efectos legales y los expresamente señalados en los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ.

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. \_\_\_\_\_

EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS  
8:00 A.M. .  
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ